



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERES NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN CANGREJAL EN EL CASERIO NUEVO CANGREJAL, CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Ha dado la siguiente Ley;

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN CANGREJAL EN EL CASERIO NUEVO CANGREJAL, CENTRO POBLADO MIRAFLORES, EN EL DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto la ampliación de la construcción de la infraestructura hídrica para el mejoramiento de captación, conducción y almacenamiento de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal, para atender a la población del Caserío San Luis, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas del constante déficit hídrico.



Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad ampliar la construcción de la infraestructura hídrica para el mejoramiento de captación, conducción y almacenamiento de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal, a fin de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico para el consumo humano de la población del Caserío San Luis, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas.

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la ampliación de la construcción de la infraestructura hídrica para el mejoramiento de captación, conducción y almacenamiento de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal, en el Caserío Nuevo Cangrejal, Centro Poblado Miraflores, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas.



Artículo 4. Justificación de la declaración de necesidad pública e interés nacional

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional se justifica bajo los siguientes aspectos:

- a) Construir la ampliación de la infraestructura de captación, conducción y almacenamiento del recurso hídrico de la Fuente de Captación Cangrejal.
- b) Asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico a la población del Caserío de San Luis, distrito de Bagua Grande.
- c) Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable en el Caserío San Luis, distrito de Bagua Grande.
- d) Permitirá garantizar, mantener y abastecer de agua potable en toda época del año con o sin cambios climáticos a la población del Caserío San Luis.
- e) Garantizará el cumplimiento del artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.
- f) Contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida y la salud de los pobladores del Caserío de San Luis, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas.

Artículo 5. Entidades encargadas de la ampliación de la construcción de la infraestructura hídrica para el mejoramiento de captación, conducción y almacenamiento de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal

La ampliación de la construcción de la infraestructura hídrica para el mejoramiento y ampliación de captación, conducción y almacenamiento de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal, del Caserío Nuevo Cangrejal, Centro Poblado Miraflores, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas, se ejecutará como obra pública, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad a sus atribuciones y competencias en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad provincial de Utcubamba, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, Empresa de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.RL – EPSSMU S.A., quienes priorizarán la asignación de recursos económicos que sean necesarios con cargo a su presupuesto anual y su inclusión dentro del banco de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y COMPLEMENTARIA

PRIMERA. Gestiones para la ampliación de la construcción de la infraestructura hídrica para el mejoramiento de captación, conducción y almacenamiento de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, la Empresa de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.RL – EPSSMU S.A., deben asegurar la programación presupuestal y las gestiones de conformidad a sus atribuciones y competencias, para la ampliación de la construcción de la infraestructura hídrica para el mejoramiento de captación, conducción y almacenamiento de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal, con cargo a los recursos propios asignados para este fin.

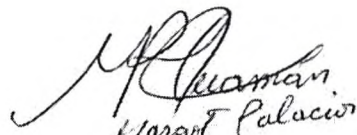
SEGUNDA. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con las instituciones involucrados, dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, dictan las medidas pertinentes para el fiel cumplimiento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular del pliego, teniendo en cuenta que el Estado garantiza el derecho fundamental al agua potable, conforme establece el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERES NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA FUENTE DE CAPTACIÓN CANGREJAL EN EL CASERIO NUEVO CANGREJAL, CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGION AMAZONAS.


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Marga Palacios
VOCERA


Marga Palacios


MARIA AGUERO
GUTIERREZ


Américo Gonzales


Gloria Cruz Mamani


Isaac Mita Alencara



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Fundamentos

La población de la ciudad de Bagua Grande, por varios años sufre el desabastecimiento de agua potable, debido a la deficiente infraestructura hídrica y que la captación de agua se realiza a través de la Captación de la Quebrada Goncha y la Fuente de Captación Cangrejal, precisando que el primero de ellos abastece agua potable a una gran parte de pobladores de Bagua Grande y el segundo abastece agua potable a los ciudadanos del Caserío San Luis del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas.

Aunado a ello la escasa calidad de prestación de servicios de saneamiento por parte de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.A. – EPSSMU S.A., que ha generado la legítima protesta por parte de los usuarios de agua potable de la ciudad de Bagua Grande.

Cabe mencionar que, en el Caserío San Luis, distrito de Bagua Grande, el abastecimiento de agua potable es de dos horas diarias aproximadamente y que en la actualidad algunos usuarios, sólo son abastecidos de agua potable una vez por semana, y peor aún en algunos casos dos o tres veces al mes, situación que afecta la calidad de vida de la población del Caserío San Luis.

Pese a ello la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.A. – EPSSMU S.A., ha venido emitiendo recibos de consumo mensual de agua potable que ha generado disconformidad en la población, situación que deberá ser resuelto con el mejoramiento de la infraestructura hídrica de la Fuente de Captación Cangrejal y Quebrada Goncha, así como la construcción de reservorios para almacenar agua potable para abastecer adecuadamente agua potable a los usuarios del Caserío San Luis, distrito de Bagua Grande.

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo declarar de interés nacional y preferente necesidad pública la ampliación de la construcción de la infraestructura hídrica para el mejoramiento de captación, conducción y almacenamiento de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal, a fin de atender a los usuarios de agua potable del Caserío San Luis, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas, que vienen sufriendo del constante déficit hídrico, la misma que se acrecienta debido al estiaje, que se viene produciendo debido al niño costero y a factores climáticos.

La ciudad de Bagua Grande es la capital de la provincia de Utcubamba es uno de los siete distritos de la mencionada provincia, región Amazonas y se caracteriza por que tiene una población que en su mayoría dedicada a la agricultura, padeciendo de escasez de agua potable, en especial de los ciudadanos del Caserío San Luis, que es abastecido de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal.



La fuente de Captación Cangrejal no es simplemente una fuente; es la principal proveedora de agua para un sector crucial de Bagua Grande, que es el Caserío de San Luis, ubicada en una zona elevada del distrito, esta fuente capta un flujo significativo de agua, y en sus comienzos, satisfacía plenamente las necesidades de la comunidad de San Luis. Sin embargo, hoy enfrentamos un desafío: el crecimiento poblacional del mencionado caserío, ha superado la capacidad de la fuente. Las obras realizadas anteriormente no proyectaron adecuadamente el crecimiento futuro de la zona, por lo que es imperativo pensar en su mejoramiento y ampliación de la captación, conducción y almacenamiento de agua potable, así como construir reservorios para almacenar agua y abastecer a los usuarios del mencionado caserío el líquido elemento que es vital para preservar la vida y la salud de todas las personas.

Es innegable que el agua es esencial para nuestra existencia. No solo es vital para la vida, sino que también es un derecho fundamental, establecido en nuestra Constitución Política vigente. Todos merecemos acceso al agua limpia y segura. Es nuestro deber, como comunidad, preservar su pureza, cuidarla y protegerla contra las adversidades naturales que podrían comprometer su disponibilidad.



Finalmente, quiero enfatizar que garantizar el acceso al agua es una responsabilidad primordial de las autoridades locales, regionales y nacionales. Es esencial que tomemos medidas para asegurar que todos los habitantes de Bagua Grande, en especial de los ciudadanos del Caserío de San Luis, tengan un suministro de agua potable adecuado y constante, de esta manera garantizando su derecho fundamental al agua potable y a la salud, y así mejorar la calidad de vida de toda la población.

Es primordial impulsar el presente proyecto de ley, para atender el déficit hídrico en el Caserío San Luis, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas, ya es hora de que las autoridades competentes tomen acciones inmediatas y priorizar presupuestos para ampliar y mejorar la Fuente de Captación Cangrejal, y así mejorar la calidad de vida de los pobladores del mencionado caserío, dotando de servicios de saneamiento y alcantarillado al Caserío San Luis, debiendo formular y ejecutar proyectos de inversión en saneamiento que contribuya reducir la brecha de infraestructura y asegurar al acceso de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar en forma progresiva al agua potable que abastezca más horas diarias, máxime si se tiene en cuenta que el derecho al agua potable es un derecho fundamental, conforme lo establece el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.

Ubicación Geográfica de la ciudad de Bagua Grande¹

"La ciudad de Bagua Grande es, capital del distrito del mismo nombre y de la Provincia de Utcubamba, en la Región Amazonas, se encuentra ubicada en la

¹ https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/pmo_epssmu.pdf

margen izquierda del Río Uctubamba, está situada en la selva alta en el Km. 358 de la Carretera Marginal que une las Ciudades de Chiclayo y Tarapoto. Bagua Grande es considerada uno de los distritos más extensos del departamento de Amazonas, su extensión territorial es de 747 Km², se ubica entre las coordenadas N 9364500- N 9362000 y entre E 781500 - E 785000, siendo sus límites geográficos: Por el Norte: con la provincia de Bagua y distrito de Cajaruro, Por el Sur: con los distritos de Lonya Grande y Yanon. Por el Este: con el distrito de Jamalca. Por el Oeste: con los distritos de El Milagro y Cumba. A la ciudad de Bagua Grande se le considera la Puerta de la Amazonía Peruana, debido a su ubicación geográfica, siendo el paso obligado para llegar a todo el oriente peruano y sus principales ciudades (Chachapoyas, Luya, Rodríguez de Mendoza, Tarapoto, etc.) La ciudad de Bagua Grande dista de Chiclayo 358 kilómetros a través de una carretera asfaltada. Cuenta con vías de comunicación que permiten su interacción con los principales mercados de la Región, lo que facilita la distribución e ingreso de productos para el consumo. La carretera Marginal es la única vinculación con la costa vía Olmos – Corral Quemado; de igual modo es la vía de penetración a la selva articulándose con los departamentos de San Martín y Loreto. Hay otras carreteras que vinculan Bagua Grande con Jaén, Bagua, Chachapoyas, Pedro Ruiz, entre otras ciudades. La comunicación con otros centros poblados menores, anexos y caseríos es a través de trochas carrozables ampliadas, aunque estas tienden a deteriorarse debido a las intensas lluvias, de allí que es necesario afirmarlas con material especial".



Población de la provincia de Utcubamba

"Los resultados del censo 2017 revelan que el departamento de Amazonas tiene una población total de 417,365 habitantes, lo que representa el 100% de la población; concentrados 186,209 habitantes en el área urbano y 248,021 en el área rural. **En el área urbana, las provincias de Utcubamba (57,925)**, Bagua (41,195), Chachapoyas (40,713), agrupan la mayor población. Por el contrario, las provincias de Bongará (12,941), Luya (6,981), Rodríguez de Mendoza (5,130) y Condorcanqui (4,459) son menos pobladas. **En el área rural, las provincias de Utcubamba (59,673)**, Condorcanqui (45,341), Luya (41,159), Bagua (40,998) y Rodríguez de Mendoza (27,000), concentran la mayor parte de la población, mientras que las provincias menos pobladas son Chachapoyas (19,706) y Bongará (14,144)."² **(Negrita y Subrayado es nuestro).**

Del cual se desprende que **sumando la población urbana y rural de la provincia de Utcubamba hace un total de 117,598 habitantes**, que viene a ser casi la tercera parte del total de la población del departamento de Amazonas.

²

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3885402/Plan%20Regional%20de%20Saneamiento%200%202022-2026.pdf?v=1669739301>

Población del distrito de Bagua Grande³

Conforme a la información del Gobierno Regional de Amazonas, la proyección de la población del distrito de Bagua Grande en el año 2017 fue de 55,764 habitantes, en el año 2018 la población es de 56,257 habitantes, en el año 2019 la población es 57,076 habitantes, en el año 2020 la población es 57,746 habitantes, en el año 2021 la población es de 57,977 habitantes, en el año 2022 la población es 58,108 habitantes, en el 2023 la población es de 58,170 habitantes, el año 2024 la población será de 58,195 habitantes y la proyección de la población para el año 2025 es de 58,212 habitantes. Del cual se depende que cada año habrá más demanda de agua potable, debido al crecimiento de la población, motivo por el cual es urgente y necesario el mejoramiento de la infraestructura de la captación, conducción y almacenamiento de agua de la fuente de abastecimiento denominada Captación Cangrejal.



³ Ibidem.

Tabla N° 1: Proyección de la Población de la provincia de Utcubamba por distrito y ámbito geográfico 2017 – 2025

Provincia	Distrito	Ámbito	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Utcubamba	Longar	Total	2,504	2,491	2,465	2,431	2,441	2,446	2,449	2,450	2,451
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	1,710	1,704	1,691	1,673	1,680	1,683	1,685	1,686	1,687
	Mariscal Benavides	Total	1,710	1,704	1,691	1,673	1,680	1,683	1,685	1,686	1,687
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	1,568	1,568	1,566	1,559	1,565	1,569	1,570	1,571	1,572
	Millopuc	Total	1,568	1,568	1,566	1,559	1,565	1,569	1,570	1,571	1,572
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	469	458	439	419	421	422	422	422	422
	Omla	Total	469	458	439	419	421	422	422	422	422
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	9,458	9,603	9,830	10,028	10,068	10,091	10,102	10,106	10,109
	Santa Rosa	Total	9,458	9,603	9,830	10,028	10,068	10,091	10,102	10,106	10,109
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	539	538	534	529	531	532	533	533	533
	Totora	Total	539	538	534	529	531	532	533	533	533
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	295	293	290	288	289	290	290	290	290
	Vista Alegre	Total	295	293	290	288	289	290	290	290	290
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	3,299	3,467	3,754	4,048	4,064	4,073	4,078	4,079	4,081
Utcubamba	Bagua Grande	Total	3,299	3,467	3,754	4,048	4,064	4,073	4,078	4,079	4,081
		Urbano	39,007	39,795	40,817	41,736	42,338	42,862	43,329	43,761	44,180
		Rural	16,757	16,462	16,259	16,010	15,639	15,246	14,841	14,434	14,032
	Cajaruro	Total	55,764	56,257	57,076	57,746	57,977	58,108	58,170	58,195	58,212
		Urbano	8,495	8,572	8,616	8,635	8,783	8,917	9,042	9,162	9,282
		Rural	16,609	16,424	16,178	15,890	15,840	15,761	15,663	15,553	15,441
	Cumba	Total	25,104	24,996	24,794	24,525	24,623	24,679	24,705	24,716	24,723
		Urbano	3,309	3,380	3,445	3,499	3,591	3,678	3,761	3,843	3,924
		Rural	5,559	5,472	5,374	5,261	5,204	5,137	5,063	4,985	4,906
Utcubamba	El Milagro	Total	8,868	8,852	8,819	8,760	8,795	8,815	8,824	8,828	8,831
		Urbano	3,097	3,282	3,475	3,660	3,841	4,013	4,177	4,334	4,486
		Rural	3,289	3,140	2,996	2,843	2,683	2,531	2,374	2,220	2,070
	Jamaka	Total	6,386	6,422	6,471	6,503	6,529	6,544	6,551	6,554	6,555
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	7,319	7,303	7,269	7,215	7,244	7,260	7,268	7,271	7,273
	Lonya Grande	Total	7,319	7,303	7,269	7,215	7,244	7,260	7,268	7,271	7,273
		Urbano	4,017	4,111	4,225	4,329	4,407	4,478	4,544	4,608	4,671
		Rural	6,920	6,923	6,957	6,971	6,938	6,893	6,839	6,780	6,720
	Yamón	Total	10,937	11,034	11,182	11,300	11,345	11,371	11,383	11,388	11,391
		Urbano	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Rural	3,220	3,230	3,242	3,245	3,258	3,265	3,269	3,270	3,271
		Total	3,220	3,230	3,242	3,245	3,258	3,265	3,269	3,270	3,271

Fuente: Gobierno Regional de Amazonas⁴

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.A (EPSSMU S.A)⁵.

"EPSSMU S.A. es una empresa municipal de derecho privado, que fue constituida por la Municipalidad Provincial de Utcubamba como Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada e inscrita en la partida electrónica N°11000548 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Bagua mediante escritura pública del 2 de agosto de 1991.

La empresa es reconocida mediante la Resolución de Superintendencia N° 058-95-Sunass de fecha 27 de abril de 1995. Su objetivo es brindar los servicios de saneamiento en la localidad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas. El 9 de enero del 2017 se acuerda la

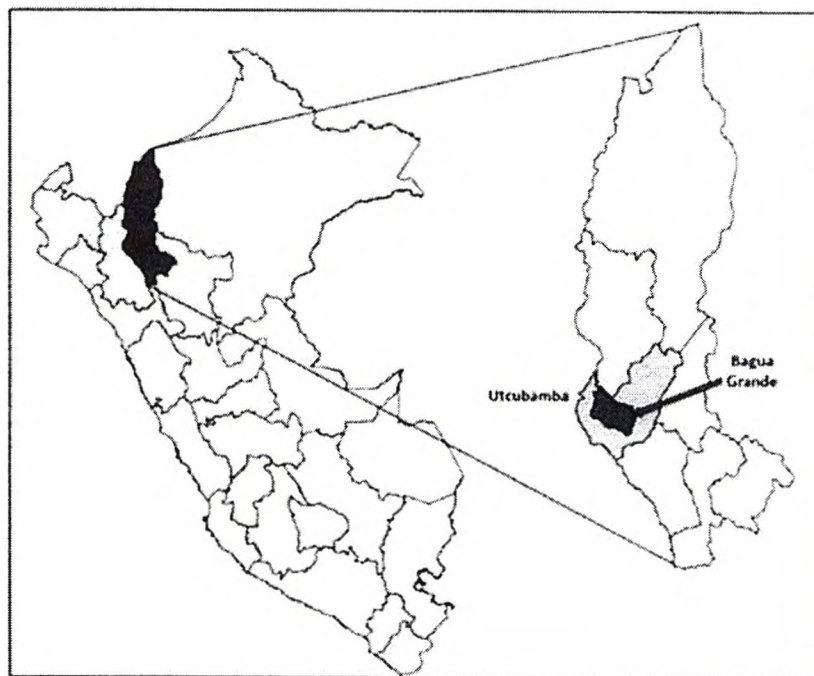
⁴ Ibidem.

⁵ <https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/INFORME-ADP-AMAZONAS-VFinal.pdf>

transformación de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, siendo su denominación actual: Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba Sociedad Anónima (EPSSMU S.A.).

El ámbito de prestación de los servicios de saneamiento de la empresa comprende el distrito de Bagua Grande, ubicado en la Provincia de Utcubamba de la Región Amazonas."

Mapa N° 01: Ámbito de Prestación de EPS EPSSMU S.A.



Fuente: Estudio tarifario. Quinquenio regulatorio 2018-2022.

"De acuerdo con el Benchmarking Express – elaborado por la Dirección de Fiscalización de Sunass - al primer trimestre del 2020, la EPS EPSSMU S.A. posee un total de 8,812 conexiones"⁶.

Brechas de servicios de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba – EPSSMU S.A.

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba – EPSSMU S.A., presenta brechas de servicio, que son las siguientes:

⁶ Ibidem.

- Mínima y precaria conducción de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal.
- Precaria captación de agua de la Fuente de Captación Cangrejal.
- Falta de reservorios.
- Falta de Cisternas, para atender a la población cuando hay déficit de agua potable.
- Precaria infraestructura de almacenamiento de agua potable de la fuente de captación Cangrejal.

Situación de conflictividad vinculada a los servicios de saneamiento



"No existen temas de conflictividad relevantes por el uso del agua como recurso hídrico entre los diferentes tipos de usuarios del agua en el departamento de Amazonas. En este sentido, las instituciones públicas debemos continuar articulando políticas y acciones claras que contribuyan a la buena gobernanza de los recursos hídricos en la región. Sin embargo, en los ámbitos de prestación de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba SA (EPSSMU S.A.) y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua SA (EMAPAB S.A.) vienen sucediendo problemas de insatisfacción del servicio por parte de los usuarios. Tal es el caso de EPSSMU S.A. donde este problema está asociado a la continuidad del servicio, debido al mal uso y pérdida del recurso agua. Esta situación ocurre cuando algunos usuarios almacenan este recurso en sus tanques elevados de manera desproporcional por medio de la succión directa (bombas de agua) de las redes matrices, a lo que se suma, el uso inadecuado del agua que realizan algunos usuarios con fines de negocios, como es el caso de la presencia de embotelladoras de agua de mesa, quienes además pagan una tarifa plana."⁷ **(Negrita y subrayado es nuestro)**

Aunado a ello el abastecimiento de agua potable de menos de dos diarias, y en algunos casos los usuarios tienen agua potable una vez cada semana y en otros casos abastecen agua potable tres veces al mes, el cual ha acrecentado el malestar general de los ciudadanos del Caserío de San Luis, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas, por lo que es hora de atender a la población del mencionado caserío garantizando el abastecimiento de agua potable por más horas.

⁷ <https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/INFORME-ADP-AMAZONAS-VFinal.pdf>

Facultades y atribuciones de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba – EPSSMU S.A.⁸

"El objeto de la Sociedad es la prestación de servicios de saneamiento; los cuales están comprendidos por los siguientes sistemas:

Servicio de Agua Potable:

- Sistema de Producción, que comprende Captación, Almacenamiento y Conducción de agua Cruda, Tratamiento y Conducción de Agua Tratada.
- Sistemas de Distribución que comprende: Almacenamiento, redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario, conexiones domiciliarias, inclusive la medición del consumo, pileta pública, unidad sanitaria y otros.



Servicio de Alcantarillado Sanitario:

- Sistema de Recolección: que comprende conexiones domiciliarias, sumideros, redes y emisores.

Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas:

- Sistema de Letrinas, Fosas Sépticas, Lagunas de Oxidación, su tratamiento y otros que se relacionan.

Para la prestación de los servicios de saneamiento la EPSSMU SR Ltda., se ceñirá a lo dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, así como las normas relativas a la calidad del agua, emitidas por el Ministerio de Salud o por otras Entidades, así como por el Reglamento de la Prestación de Servicios aprobado por la Superintendencia. Además, la Sociedad podrá dedicarse a cualquiera otra actividad afín, conexas y/o complementaria permitidas por la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, con la aprobación de la Junta General de Socios. Por su calidad de Empresa, le corresponde tener autonomía administrativa, económica, financiera y funcional, con atribuciones para facturar y cobrar todos los servicios que preste. En el Estatuto se define el ámbito de responsabilidad de la Empresa el cual comprende en la Provincia de Utcubamba, la localidad de Bagua Grande, del Departamento de Amazonas."

⁸https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/pmo_epssmu.pdf

La necesidad de los ciudadanos del Caserío San Luis, de contar con agua potable permanente y por varias horas cada día, por lo que es urgente mejorar la captación, conducción y almacenamiento de agua proveniente de la Fuente de Captación Cangrejal, para atender de manera eficiente a los pobladores del Caserío San Luis, y con la presente iniciativa legislativa el Estado, los Gobiernos Locales y el Gobierno Regional de Amazonas, así como el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba – EPSSMU S.A. y el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, así como el Ministerio de Economía y Finanzas, deberán priorizar el mejoramiento de la construcción de la captación, conducción y almacenamiento de agua proveniente de la Fuente de Captación Cangrejal.

Del servicio de agua potable en la ciudad de Bagua Grande



"En términos generales, existen dos sistemas de abastecimiento de agua para la ciudad de Bagua Grande, uno antiguo que hemos denominado principal y otro más reciente que denominaremos sistema nuevo. Ambos sistemas son por gravedad y atienden a sectores bien definidos de la ciudad.

El Sistema principal de Agua Potable de la Ciudad de Bagua Grande, tiene como fuente de abastecimiento a la quebrada Goncha, de tipo superficial, de la misma que se conduce el agua por gravedad, hasta la ciudad con una línea de 6,8 km, de longitud mediante tuberías de 12" y 8" hasta una planta de tratamiento tipo convencional de 60 l/s de capacidad de diseño original, mejorado después, para ampliar su capacidad a 80 l/s. Después del tratamiento, mediante líneas de 8" y 6", con una longitud total de 5,2 km, se conduce el agua a tres reservorios apoyados de 1000 m3 cada uno y de estos reservorios alimentan a sus sectores de la red de distribución.

El sistema nuevo, construido recientemente (2005) para el sector denominado San Luis, comprende una captación de tipo sub superficial, es decir un manantial, en Cangrejal, una línea de conducción de 11,4 km, un reservorio de 200 m3 y redes de distribución.

La red de distribución en su conjunto está conformada por tuberías de diferentes diámetros, haciendo una longitud total de 66,6 km.

El funcionamiento de ambos sistemas de abastecimiento es por gravedad."⁹

Sistemas e instalaciones del servicio de agua potable¹⁰

"- Captaciones de Agua

⁹ Ibidem.

¹⁰ https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/pmo_epssmu.pdf

Como ya se ha manifestado existen dos captaciones, uno de fuente superficial en la quebrada Goncha y, otro de fuente sub superficial, en el manantial denominado Cangrejal.

Captación Goncha

Estructura de concreto tipo Barraje con un muro de encausamiento, ventana de captación y elementos hidráulicos para el aliviadero de caudales máximos. Tiene válvula de control para regular el caudal de captación. Esta es una estructura relativamente nueva, ha sido construida en una nueva ubicación en 1994 y actualmente se encuentra en buen estado de conservación. Se estima su capacidad máxima de captación en 150 l/s.

Captación Cangrejal

Esta captación es típica de manantial, y está compuesta por una caja de captación cuadrada de 1,3 m de lado y una caja de válvulas para el control respectivo. Ha sido construida en el año 2005, es decir es una estructura nueva y se encuentra en buen estado de conservación, su capacidad de captación se estima que supera los 10 l/s. La empresa ha asignado a un operador que también se encarga de su mantenimiento, diariamente se realiza una inspección para realizar una limpieza que consiste en el retiro de elementos flotantes, y en forma mensual se realiza su limpieza y desinfección.

- Líneas de Conducción existentes.

En cada uno de los sistemas existe línea de conducción, en consecuencia, se tienen dos líneas que conducen el agua desde la fuente hasta la planta de tratamiento, en el caso de Goncha y, hasta el reservorio de cabecera en el caso de Cangrejal.

Línea de Conducción Captación Goncha – Planta de Tratamiento

Esta línea conduce el agua cruda desde la captación en la quebrada Goncha, hasta la planta de tratamiento existente, su longitud total es de 6,8 km y tiene tres tramos:

Primer tramo: Tubería de AC, DN 300 mm y 3.800 m de longitud.

Segundo tramo: Tubería de PVC, DN 315 mm y 1.500 m de longitud.

Tercer tramo: Tubería de AC, DN 200 mm y 1.500 m de longitud.

Esta línea es muy antigua, tiene más de 40 años, pero el segundo tramo fue renovado el año 2002 con la finalidad de mejorar su capacidad de conducción. Por su antigüedad la línea ha perdido su capacidad de conducción, especialmente los tramos de asbesto cemento que, por el tiempo ha sufrido un



poseso de carbonatación y la intrusión de material orgánico dentro de la misma que, en definitiva, le hacen perder su capacidad hidráulica. Antes del cambio del segundo tramo, la capacidad de la línea era de 49 l/s y, después del cambio y como consecuencia de una limpieza que se realizará en el año 2004, actualmente tiene una capacidad de 70 l/s.

La operación de la línea presenta una permanente vulnerabilidad en tramos de difícil trazo y por el material, asbesto cemento, que es ahora, con el tiempo, mucho más frágil y poco resistente a las solicitaciones externas de un terreno deleznable. Por esta razón se considera que los tramos de asbesto cemento ya han cumplido su vida útil y deben ser reemplazados.

Línea de Conducción Captación Cangrejal – Reservorio R4 de San Luis

Esta línea conduce el agua que se capta en el manantial Cangrejal, hasta el reservorio existente R4, de 200 m³, ubicado en San Luis, su longitud total es de 11,4 km y está conformado por un tramo de tubería de PVC de DN 110 mm.



Esta línea ha sido ejecutada recientemente, en el año 2005, tiene apenas dos años de operación y su capacidad hidráulica es de 4,0 l/s, caudal que también es su capacidad de operación. La operación de la línea no presenta ningún problema para las condiciones de funcionamiento actual, que es en forma racionada, para un servicio permanente es posible que haya falta de capacidad de conducción dado que no habría un buen nivel de compatibilidad con la capacidad del reservorio".

"Como información adicional, de las 03 EPS en la región Amazonas, la EPSSMU S.A. es la única que se abastece de una fuente subterránea denominada "Cangrejal", la cual funciona como fuente secundaria para la empresa y es la fuente que abastece al Barrio San Luis de la ciudad de Bagua Grande. Esta fuente se encuentra ubicada en la margen derecha de la quebrada "Caimito", en el sector denominado San Miguel – Cangrejal y no es compartida con otro prestador caracterizado"¹¹.

¹¹ <https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/INFORME-ADP-AMAZONAS-VFinal.pdf>

Fotografía N° 01: Visita inopinada a la Fuente de Captación Cangrejal



Fuente: Propia.

Fotografía N° 02: Fuente de Captación Cangrejal, en estado de descuido y abandono



Fuente: Propia.

Fotografía N° 03 y 04: Fuente de Captación Cangrejal, inspección conjunta con la Contraloría General de la República y la Fiscalía de Prevención del delito de Utcubamba – Amazonas.



Fuente: Propia.

Cabe mencionar que, el suscrito en la semana de representación del mes de agosto del año en curso, realicé una visita a la Fuente de Captación Cangrejal, realizando una caminata de aproximadamente 40 minutos, constatando que la infraestructura es muy limitada y se encuentra en estado de abandono, a pesar de ser esencial para abastecer de agua potable a la población del Caserío de San Luis, del distrito de Bagua Grande, por lo que, es de vital importancia el mejoramiento y ampliación la infraestructura de la Fuente de Captación Cangrejal, para garantizar el derecho fundamental al agua potable de los ciudadanos de San Luis y así salvaguardar la vida y la salud de los pobladores.

Cobertura de agua potable y alcantarillado por parte de EPSSMU S.A.

"En cambio, EPSSMU S.A., en el año 2018 logro alcanzar una cobertura en agua potable de 91.56% y 76.97% de cobertura de alcantarillado y una continuidad de servicio de 1.04 h/día, De otro lado, el 31.75 % de agua no era facturada. En el año 2019, los resultados se vieron modificados; logrando alcanzar una cobertura en agua potable de 91.72% y 76.28 % de cobertura de alcantarillado y una continuidad de servicio de 1.59 h/día, siendo además el 32.52 % de agua no facturada."¹²

Del cual se desprende que, se abastece de agua potable menos de dos horas por día a los usuarios de Bagua Grande en el que se encuentra incluido la población del Caserío San Luis, por lo que valga la redundancia que es urgente atender de manera urgente el presente proyecto de ley, para solucionar la deficiente atención a los ciudadanos del mencionado caserío.

Líneas de conducción de agua tratada¹³

"El agua después de su tratamiento se distribuye a los reservorios existentes, mediante líneas antiguas de asbesto cemento que, tienen aproximadamente 26 años de antigüedad, a pesar de las dificultades para su mantenimiento, operan en forma normal. Es lógico que por su antigüedad y por el tipo de material, ofrezcan poca confiabilidad.

Línea principal de alimentación al R1 (1000 m3).

Esta línea tiene prácticamente tres tramos, un primero de DN 200 mm, de AC, tiene una longitud de 1100 metros, hasta un punto desde donde se deriva una tubería de DN 200 mm, al R2; un segundo tramo, igualmente de DN 200 mm, de AC, con una longitud de 100 m, desde la derivación hasta una caja rompe presión, desde la cual también se deriva una línea de DN 150 mm, al R3 y, un tercer tramo desde la cámara rompe presión hasta el R1, de DN 150 mm, de AC y 850 m de longitud.

¹² Ibidem.

¹³ https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/pmo_epssmu.pdf



Línea de derivación al R2 (1000 m3).

Esta línea, como ya se ha manifestado es una derivación de la principal y está conformada por una tubería de DN 200 mm, de AC, y 700 metros de longitud y llega al R3, existente, de 1000 m3 de capacidad.

Línea de derivación al R3 (1000 m3).

Esta línea, así como la anterior, es una derivación de la principal, desde la CRP y, está conformada por una tubería de DN 150 mm, de AC, y 2.400 metros de longitud y llega al R3, existente, de 1000 m3 de capacidad.

- Reservorios de Almacenamiento.

Existen cuatro reservorios apoyados de almacenamiento, tres (R1, R2 y R3) corresponden al sistema principal y el cuarto (R4), corresponde al sistema nuevo de San Luis. Estos reservorios están funcionando como de cabecera y cuentan, cada uno, con sus respectivas áreas de influencia. Como se ha manifestado, estos reservorios fueron construidos en diferentes oportunidades, siendo el R1 el más antiguo, de 1982 y, el R4 el más reciente, del 2006, todos se encuentran en buen estado de conservación y tienen sus instalaciones hidráulicas también en buen estado. Una particularidad común es que ninguno tiene macromedidor en su línea e aducción.

Las características generales de los reservorios es la siguiente:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS RESERVORIOS

Denominación	Tipo y Material	Volumen (m3)	Año de Construcción	DN Instalaciones Hídricas (mm)			
				Llega	Rebose	Limpia	Aducción
R1-VISALOT	Apoyado	1.000	1982	160	250	250	200
R2-LAS BRISAS	Apoyado	1.000	1995	200	160	160	160
R3-ESPERANZA	Apoyado	1.000	1997	160	160	160	160
R4-SAN LUIS	Apoyado	1.000	2006	110	110	110	110

Fuente: Información de campo.

Existe otra particularidad relacionada con el reservorio R4, en este reservorio la tubería de rebose, de 110 mm, se ha extendido para alimentar al R3, en tal situación diariamente, después que se llena el reservorio, antes de aperturar la línea de aducción todo el rebose se conduce al R3."

Cabe mencionar que es importante construir más reservorios para realizar el almacenamiento de agua potable, para poder satisfacer la demanda del líquido elemento de los usuarios del Caserío San Luis, que cada año hay mayor demanda debido al crecimiento poblacional, así como abastecer agua potable más horas, debido a que en la actualidad se abastece agua potable diariamente menos de dos horas aproximadamente.

Por lo que es importante y urgente para atender el adecuado y eficiente abastecimiento de agua potable a los usuarios del Caserío San Luis del distrito de Bagua Grande; el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno regional de Amazonas, la Municipalidad provincial de Utcubamba, la Empresa de Servicios de Saneamiento de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.A. EPSSMU S.A. y OTASS, deberán priorizar los presupuestos, para cerrar las brechas existentes para que los usuarios del Caserío San Luis, tengan una adecuada calidad de vida, máxime se tiene en cuenta que el derecho al agua es un derecho constitucional y consecuentemente garantiza el derecho fundamental a la salud, por lo que es vital contar con la ampliación de la infraestructura de la fuente de captación, conducción y almacenamiento de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal, así como construir reservorios suficientes y necesarios para abastecer agua potable más horas cada día, por lo que las instituciones anteriormente mencionados, priorizarán la asignación de recursos económicos que sean necesarios con cargo a su presupuesto anual y su inclusión dentro del banco de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).



Cabe mencionar, que el presente Proyecto de Ley, dará satisfacción al clamor de la población del Caserío San Luis, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas, ya que es importante ampliar la construcción de la infraestructura hídrica para el mejoramiento de captación, conducción y almacenamiento de agua potable de la Fuente de Captación El Cangrejal, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del agua potable para el consumo de los usuarios del mencionado Caserío, además se deberá tener en cuenta que la población del Caserío San Luis, cada año crecerá su población y habrá mayor demanda de abastecimiento de agua potable, por lo que ya es hora de atender de manera eficiente y por más horas cada día a los ciudadanos del mencionado Caserío, garantizando el derecho constitucional del derecho al agua potable, el cual garantizará el derecho a la salud, y consecuentemente mejorará la calidad de vida de la población del Caserío San Luis, del distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

3.1. Constitución Política del Perú¹⁴:

Artículo 7, establece que: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa

¹⁴<https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 7-A, establece que: El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

Cabe mencionar que en el fundamento 12 de la sentencia recaída en el Expediente 00289-2020- PA/TC¹⁵, el Tribunal Constitucional señaló: "En esa línea, cabe apuntar que el derecho al agua potable, a la luz del contexto descrito, ahora supone un derecho de naturaleza positiva y prestacional, cuya concretización correspondería promover fundamentalmente al Estado. Su condición de recurso natural esencial lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no sólo de la existencia y la calidad de vida del ser humano, sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente, por lo que resulta prácticamente imposible imaginar que sin la presencia del líquido elemento el individuo pueda ver satisfechas sus necesidades elementales y aun aquellas otras que, sin serlo, permiten la mejora y aprovechamiento de sus condiciones de existencia. [Sentencia 06534-2006-PA/TC, fundamento 18]."

Y en el fundamento 14¹⁶ de la sentencia antes señalada, el Tribunal Constitucional señaló: "En similar criterio, este Tribunal precisó ciertos supuestos mínimos del derecho al agua potable, a saber: [p]or lo que respecta a la posición del individuo en cuanto beneficiario del derecho fundamental al agua potable, el Estado se encuentra en la obligación de garantizarle cuando menos tres cosas esenciales: el acceso, la calidad y la suficiencia. Sin la presencia de estos tres requisitos, dicho atributo se vería desnaturalizado notoriamente al margen de la existencia misma del recurso. No se trata, pues, de proclamar que el agua existe, sino de facilitar un conjunto de supuestos mínimos que garanticen su goce o disfrute por parte del ser humano o individuo beneficiario. [Énfasis nuestro] Este acceso debe suponer que desde el Estado deben crearse, directa o indirectamente (vía concesionarios), condiciones de acercamiento del recurso líquido a favor del destinatario. Para tal efecto, varios pueden ser los referentes: a) debe existir agua, servicios e instalaciones en forma físicamente cercana al lugar donde las personas residen, trabajan, estudian, etc.; b) el agua, los servicios y las instalaciones deben ser plenamente accesibles en términos económicos, es decir, en cuanto a costos deben encontrarse al alcance de

¹⁵ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00289-2020-AA.pdf>

¹⁶ Ibidem.

cualquier persona, salvo en los casos en que por la naturaleza mejorada o especializada del servicio ofrecido, se haya requerido de una mayor inversión en su habilitación; c) acorde con la regla anterior, no debe permitirse ningún tipo de discriminación o distinción cuando se trata de condiciones iguales en el suministro del líquido elemento. Desde el Estado debe tutelarse preferentemente a los sectores más vulnerables de la población; d) debe promoverse una política de información permanente sobre la utilización del agua, así como sobre la necesidad de protegerla en cuanto recurso natural. La calidad, por su parte, ha de significar la obligación de garantizar condiciones plenas de salubridad en el líquido elemento, así como la necesidad de mantener en óptimos niveles los servicios e instalaciones con los que ha de ser suministrado. Inaceptable por tanto resultaría que el agua pueda ser dispensada de una forma que ponga en peligro la vida, la salud o la seguridad de las personas, debiéndose para tal efecto adoptar las medidas preventivas que resulten necesarias para evitar su contaminación mediante microorganismos o sustancias nocivas o incluso mediante mecanismos industriales que puedan perjudicarla en cuanto recurso natural. Similar criterio ha de invocarse para los servicios o instalaciones cuyo deterioro natural no debe servir de pretexto para la generación de perjuicios sobre el líquido elemento. Cumplido su periodo natural de existencia, dichos servicios o instalaciones deben ser sustituido por otras que ofrezcan iguales o mejores estándares de calidad. La suficiencia, finalmente, ha de suponer la necesidad de que el recurso natural pueda ser dispensado en condiciones cuantitativas adecuadas que permitan cuando menos satisfacer las necesidades elementales o primarias de la persona, como aquellas vinculadas a los usos personales y domésticos o aquellas referidas a la salud, pues de ellas depende la existencia de cada individuo. El agua, en otras palabras, siendo un bien cuya existencia debe garantizarse, tampoco puede ni debe ser dispensada en condiciones a todas luces incompatibles con las exigencias básicas de cada persona. [Sentencia 06534-2006-PA/TC, fundamentos 21 a 25]."



3.2. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 005-2020-VIVIENDA¹⁷

"Título Preliminar"

Artículo I.- Objeto y Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto y finalidad:

1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso

¹⁷ file:///C:/Users/squispe/Downloads/H1258363.pdf

universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.

2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley.

3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento.

Artículo II.- Ámbito de aplicación

La presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento."



IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, no colisiona con ninguna norma vigente, en la legislación nacional; por el contrario, busca la voluntad del Estado para iniciar la ejecución de la ampliación de la construcción de la infraestructura hídrica para el mejoramiento de captación, conducción y almacenamiento de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal, para atender a la población del Caserío San Luis, distrito de Bagua Grande del constante déficit hídrico, que atraviesan hasta la actualidad.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, por su naturaleza y alcances, no genera gasto alguno al tesoro público, dado que es una norma declarativa, por el contrario, incentivará al Estado, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.A. – EPSSMU S.A., instituciones que deberán de asegurar las gestiones de conformidad a sus atribuciones y competencias, para iniciar la ejecución de la ampliación de la construcción de la infraestructura hídrica para el

mejoramiento de captación, conducción y almacenamiento de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal, para atender a la población del Caserío San Luis, distrito de Bagua Grande del constante déficit hídrico, que se acrecienta debido al estiaje en la Fuente de Captación Cangrejal, con cargo a los presupuestos propios asignados, teniendo en cuenta que el agua es un derecho fundamental establecido en el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, y consecuentemente garantizará el derecho a la salud de los ciudadanos del Caserío de San Luis, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región Amazonas, conforme establece el artículo 7 de la Carta Magna.

Lo que nos da, como un indicador a que, se debe legislar con urgencia en esta materia, en estricto resguardo del interés del Estado, cuyo resultado beneficiará de manera positiva, ya que con la ampliación de la construcción de la infraestructura hídrica para el mejoramiento de captación, conducción y almacenamiento de agua potable de la Fuente de Captación Cangrejal, se abastecerá de manera eficiente y por más horas cada día de agua potable a los usuarios del Caserío San Luis, distrito de Bagua Grande, con el cual se logrará el desarrollo humano, se mejorará la calidad de vida y garantizará la salud de los usuarios de agua potable del Caserío San Luis.



VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL¹⁸

1. La presente iniciativa legislativa, se encuentra estrechamente relacionada, con la política de Estado IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, Trigésimo Tercera Política de Estado: Política de Estado sobre los recursos hídricos, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer

¹⁸<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/33-politica-de-estado-sobre-los-recursos-hidricos/>



sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos. Con este objetivo el Estado: **(a) dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional;** (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas; **(c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social;** (d) protegerá el equilibrio del ciclo hidrológico y la calidad de los cuerpos de agua, teniendo en cuenta: la interdependencia de los distintos estados del agua y de los componentes del ciclo hidrológico, que la cuenca es la unidad de manejo del agua, y que el uso de la tierra y las actividades humanas impactan dicho ciclo, por lo que deben manejarse en conjunto considerando sus peculiaridades según las regiones fisiográficas y eco climáticas del país; (e) aplicará medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca; (f) creará las condiciones para la sostenibilidad del reuso y reciclaje del agua residual previamente tratada, resguardando los ecosistemas y sus servicios ambientales así como la salud pública; (g) fortalecerá el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, su representación interinstitucional y la autonomía administrativa, económica y funcional de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector, para que actúe como órgano autónomo especializado, con independencia y en forma desconcentrada, con participación de los gobiernos regionales y locales, las organizaciones de usuarios y demás actores de la gestión del agua, de diferente escala territorial; (h) impulsará el proceso de institucionalización de la gestión integrada a nivel de cuencas orientado hacia la conformación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, sustentado en instrumentos e instancias técnicas refrendados por la Autoridad Nacional del Agua, con una visión compartida y articulada a los planes de desarrollo concertado nacional, regional y local y al ordenamiento territorial, en el marco de la normatividad vigente; (i) priorizará la prevención y gestión de controversias sobre el agua y temas afines, a través de las instancias desconcentradas y con participación activa de los usuarios. Un órgano autónomo especializado de la Autoridad Nacional del Agua resolverá las controversias, en última instancia administrativa. De ser el caso, aplicará las sanciones requeridas en el ejercicio de su soberanía sobre el recurso natural agua aplicando la normativa para un debido procedimiento; (j) fortalecerá la gestión integrada de recursos hídricos en

cuencas transfronterizas, estableciendo acuerdos con los países limítrofes y apoyando a las organizaciones creadas para tal fin; (k) planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reuso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos; (l) garantizará la formalización de los derechos de uso del agua, y fortalecerá los mecanismos de planificación, gestión y financiamiento a fin de cubrir los costos de la gestión del agua, la recuperación de calidad de agua, la protección y ordenamiento de las cuencas, el control de riesgos de desastres, la fiscalización de usos y vertimientos, así como la construcción de infraestructura hidráulica, su operación y mantenimiento; (m) garantizará la investigación, recuperación, conservación y difusión de los conocimientos, tecnologías y organización tradicionales y ancestrales acumulados por los pueblos y comunidades amazónicas y andinas sobre la gestión de los recursos hídricos, promoviendo su compatibilización con el desarrollo tecnológico y de gestión; (n) impulsará la investigación, desarrollo e innovación y su difusión a través de la sinergia entre academia, empresa, Estado y otros en la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos, y mejorará las capacidades de los actores involucrados en las diferentes escalas de intervención; y (o) garantizará la transparencia y el acceso a la información integral para los usuarios sobre la disponibilidad, calidad y gestión del agua, a través de la Autoridad Nacional del Agua." (**Negrita y subrayado es nuestro**).



VII. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA¹⁹

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada, de manera directa e indirecta, con la Agenda Legislativa, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2023-2024-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política No. 33.- POLITICA DE ESTADO SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS, a través del **Tema No. 112.- Gestión del Agua y Proyectos vinculados a los recursos hídricos**; a través del **Tema No. 113.- Declaratorias de Interés Nacional y Necesidad Pública referidas a los Recursos Hídricos**.

¹⁹ <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/VisorPDF>